

Circular Informativa

Sobre el nuevo Real Decreto 182/2026 y sus
modificaciones relativas a la Licencia y
Habilitaciones para pilotar aeronaves ULM

CIRCULAR INFORMATIVA

SOBRE EL NUEVO REAL DECRETO 182/2026 Y SUS MODIFICACIONES RELATIVAS A LA LICENCIA Y HABILITACIONES PARA PILOTAR AERONAVES ULM

Con la publicación del [RD 182/2026 de 11 de marzo](#), se introducen una serie de novedades relevantes respecto a los siguientes ámbitos de la licencia necesaria para pilotar aeronaves ultraligeras que cuenten con certificación de tipo (ULM).

Habilitaciones de la Licencia (nacional) ULM:

Las habilitaciones Multiejes de Ala Fija (MAF), Desplazamiento del Centro de Gravedad (DCG), Autogiros (AG), Helicópteros (H) e Hidroaeronave (HD) (antes Hidroavión), **pasan a revalidarse/renovarse* con experiencia reciente si en los últimos 24 meses antes del vuelo previsto, en la habilitación correspondiente** (una de las opciones):

- a) Se han completado al menos 12 horas de vuelo como piloto al mando, o de vuelo en doble mando o solo bajo la supervisión de un instructor en la categoría de aeronave ultraligera correspondiente (o, si está habilitado para ello, en aeronaves equivalentes de masa máxima al despegue superior) incluyendo:
 - 12 despegues y 12 aterrizajes; y
 - Superación satisfactoria de 1 vuelo con un instructor habilitado si,
 - i. en los últimos 12 meses previos a ejercer las atribuciones, no se hubieran realizado 5 de las 12 horas de vuelo exigidas para acreditar la experiencia reciente o
 - ii. si en los últimos 24 meses, no se hubiera realizado al menos 1 vuelo en la categoría de aeronave ULM correspondiente.
- b) Haber superado una verificación de competencia con un examinador autorizado.

* En caso de no cumplir las condiciones de a) o b), se puede recuperar la eficacia de la habilitación (una de las opciones) si:

- c) Se superan satisfactoriamente vuelos de entrenamiento adicionales con un instructor habilitado hasta cumplir con lo establecido en la letra a), o bien;
- d) Se supera una verificación de competencia con un examinador autorizado.

Es importante tener en cuenta que los vuelos y pruebas reflejados en las letras anteriores realizados bajo la supervisión de un instructor o un examinador autorizado **serán anotados en el registro de tiempo de vuelo del piloto y firmados** por el **instructor** responsable de los vuelos o por el examinador autorizado responsable de la prueba, **identificando claramente al instructor o examinador.**

En lo que respecta a la habilitación de Instructor (FI), **pasa a tener una validez de 3 años** (en lugar de 2 años) y su proceso de revalidación/renovación continuará como hasta ahora.

Finalmente, se incorpora la posibilidad de obtener simultáneamente la licencia de piloto de ultraligero con la obtención de la habilitación de radiofonista (RTC), pudiéndose combinar el curso

inicial para la obtención de la licencia con la formación necesaria para la obtención de la habilitación de radiofonista.

Ejercicio con el Certificado de Examinador de la Licencia (nacional) ULM:

Se fija un **50%, como el máximo de instrucción de vuelo** que se puede impartir a un alumno, si posteriormente se le va a examinar en una prueba con objeto de obtener o mantener la licencia, habilitación o certificado.

Asimismo, se abstendrá de ejercer dichas funciones, el examinador cuya imparcialidad pueda verse afectada de otro modo (como ya se recogía en la anterior normativa).

Otras Licencias (además de la nacional) con las que se podrá pilotar un ULM:

Se podrá pilotar un ULM que cuente con certificación de tipo, siendo titular de una licencia FCL (LAPL, PPL, CPL o ATPL) emitida de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 (y pudiendo ejercer las atribuciones de esta), si (todas):

- i. **se dispone de una habilitación en vigor para volar una categoría y clase de aeronave equivalente al ULM que se va a utilizar** (ej. Single Engine Piston [SEP] para volar MAF, R-22/R-44 para volar Helicópteros, etc.).
- ii. Un instructor de ultraligero habilitado ha verificado que el piloto tiene un conocimiento de la normativa de aplicación y un nivel de pericia práctica adecuados, realizando un mínimo de 1 vuelo de entrenamiento en vuelo con el instructor de una duración de, al menos, 1 hora (el vuelo será anotado en el registro de tiempos de vuelo de ULM del piloto y firmado por el instructor responsable del vuelo, que quedará claramente identificado en el registro).
- iii. El titular de la licencia FCL dispone de un logbook independiente para los vuelos de ULM, donde se anotarán los vuelos realizados en este tipo de aeronaves.

Impartir formación ULM con Licencia FCL:

El titular de una licencia LAPL, PPL, CPL o ATPL emitida de conformidad con el reglamento (UE) n.º 1178/2011 que pueda ejercer las atribuciones de esta, podrá actuar como instructor de ULM certificados si (todas):

- i. Cuenta con un certificado de instructor, emitido de conformidad con la subparte J del reglamento 1178/2011 y está **habilitado para impartir la formación en una categoría y clase de aeronave equivalente** (sin la limitación de llevar a cabo la instrucción de vuelo bajo la supervisión de otro instructor).
- ii. Ha realizado, al menos, 20 despegues y 20 aterrizajes como piloto al mando de un ULM en la categoría y habilitación de aeronave correspondiente.
- iii. Ha realizado 1 vuelo, de al menos 1 hora, con un instructor de ULM habilitado para la misma categoría y habilitación de aeronave, en el ámbito de una escuela de vuelo de ULM, en una aeronave apta para el uso en escuela (el instructor deberá firmar e identificarse en el registro de tiempos de vuelo de ULM del piloto una vez haya verificado que dicho piloto está capacitado para la instrucción en ultraligeros).

Y como experiencia reciente:

- iv. En los últimos 12 meses, ha impartido al menos, 3 horas de instrucción de vuelo en aeronaves ULM (o ha realizado el vuelo establecido en el inciso tercero).

Examinar ULM con Licencia FCL:

El titular de una licencia LAPL, PPL, CPL o ATPL emitida de conformidad con el reglamento (UE) n.º 1178/2011 que pueda ejercer las atribuciones de esta, podrá obtener un certificado de examinador ULM si (todas):

- i. Cuenta con un certificado de examinador, emitido de conformidad con la subparte K del reglamento 1178/2011, y **está habilitado para ejercer sus atribuciones en una categoría y clase de aeronave equivalente**.
- ii. Puede ejercer como instructor en ULM conforme a lo indicado en el apartado anterior.

Para obtener el certificado de examinador ULM se seguirá requiriendo superar el curso de estandarización establecido por AESA y una evaluación de competencia ante un examinador (experimentado o designado).

Publicación y entrada en vigor:

La información resumida en la presente circular se ha publicado en BOE de 12 de marzo de 2026 a través del [Real Decreto 182/2026](#) y **entrará en vigor el 1 de abril de 2026**.

En las licencias ULM, las habilitaciones MAF, DCG, AG, H y HD obtenidas **antes del 1/4/2026**, cuya validez estaba limitada a un período de 2 años, mantendrán su validez hasta la fecha de expiración que conste en la licencia, sin necesidad de realizar modificación alguna antes de dicha fecha. Lo anterior también resulta de aplicación para la habilitación FI.

A partir del 1/4/2026, las renovaciones y revalidaciones de las habilitaciones MAF, DCG, AG, H y HD se realizarán de acuerdo con las nuevas disposiciones, **expidiéndose licencias con habilitaciones adaptadas al nuevo periodo de validez**, siempre que el titular cumpla con los nuevos requisitos de experiencia reciente (la habilitación FI, pasará a revalidarse/renovarse como se venía haciendo, pero cada 3 años).

Si la validez de las habilitaciones MAF, DCG, AG, H y HD ha expirado antes del 1/4/2026, su renovación deberá efectuarse mediante la superación de una verificación de competencia con un examinador autorizado, expidiéndose una nueva licencia con la nueva validez indefinida introducida por el RD 182/2026.

Las habilitaciones de hidroavión expedidas con anterioridad al 1/4/2026 se entenderán referidas a la habilitación de hidroaeronave (HD).

Madrid, marzo de 2026

División de Licencias del Personal de Vuelo